REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciseis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito allegado por la abogada gestora, a través del cual solicitó el desglose y el oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para levantar la inscripción de la demanda. De una revisión al informativo, se pudo establecer que mediante auto No. 384 del 18 de marzo de 2022, se ordenó el desglose y por secretaría ya se libró el oficio correspondiente, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE
{firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en ***Estado No.53*** *fijado hoy* ***17-04-2024***
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3304a9e00b70e4b7d9e8c1a823fe1663e72a09cf982429eb7cdcd61f4f733f**
Documento generado en 16/04/2024 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica